



Ministerio de Hacienda

COPIA

San Salvador, 24 de mayo de 2018

SEÑORES SECRETARIOS
JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA: 11:52	
Recibido el:	24 MAYO 2018
Por:	

En cumplimiento a instrucciones emanadas por el Señor Presidente de la República, y amparado en la iniciativa de Ley correspondiente, de la cual me permito anexar copia a la presente, por su digno medio me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa, el proyecto de Decreto anexo, mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita y/o coloque Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en divisas, hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,457,713,000.00), a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional; así como para realizar operaciones de administración de pasivos.

La operación de emisión de Títulos ya señalad, en relación a los Bonos y Eurobonos que vencen en el periodo 2019-2024, mediante la compra, canje, redención anticipada de dichos Bonos y Eurobonos, u otras operaciones de similar naturaleza de acuerdo a la práctica del mercado, en una o varias transacciones, tendientes a obtener mejores condiciones para los intereses de la República y del portafolio de deuda, operaciones que serán financiadas con los fondos que se recauden con la colocación de los Títulos que en virtud del presente Decreto se vayan emitiendo en el tiempo o contra la entrega de dichos Títulos.

Para realizar tales operaciones, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión o emisiones incluyendo el registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("*Securities and Exchange Commission*" o "*SEC*") de los Estados Unidos de América.

Los fondos obtenidos de las emisiones de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para el pago de capital de la deuda interna y externa, así como para realizar operaciones de administración de pasivos, de Bonos y Eurobonos con vencimiento en el período comprendido del año 2019 al 2024, y se distribuirán de la siguiente manera: a) Deuda Externa, año 2019, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES (US\$286,458,000.00) para una posible redención anticipada de los Eurobonos con vencimiento en 2034, en caso que los inversionistas hagan efectiva la opción put de dichos Títulos; año 2019, OCHOCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$800,000,000.00) para la cancelación de Eurobonos con vencimiento en 2019; año 2023, OCHOCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$800,000,000.00) para la cancelación de Eurobonos con vencimiento en 2023; y año 2024, CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$120,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2024. b) Deuda Interna, año 2020, QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$15,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2020; año 2021, DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$200,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2021; y año 2022, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$236,255,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2022.





Ministerio de Hacienda

En caso que los inversionistas no hagan efectiva la opción put de los Eurobonos 2034 para redimirlos anticipadamente en el año 2019, la cantidad de US\$286,458,000.00 será descontada del monto total de la emisión que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto, y en ese caso la emisión total será de hasta DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,171,255,000.00).

Con la seguridad de contar con su oportuna y valiosa intervención para obtener la aprobación del texto del proyecto que hoy se somete a vuestra consideración, para ser conocido y autorizado por el Pleno Legislativo y de este modo obtener su oportuna aprobación.

Lo que me permito hacer de vuestro conocimiento a los efectos correspondientes, aprovechando la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

DIOS UNION LIBERTAD

Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
MINISTRO DE HACIENDA



C/c

Licda. Yancy Guadalupe Urbina Gonzáles
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto
Asamblea Legislativa



San Salvador, 23 de mayo de 2018.

SEÑOR MINISTRO:

Por medio de la presente y con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, tengo a bien otorgarle la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita y/o coloque Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en divisas, hasta por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Trece Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$2,457,713,000.00)**, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional; así como para realizar operaciones de administración de pasivos, en relación a la deuda proveniente de los Bonos y Eurobonos vigentes con vencimiento en el período 2019-2024, de acuerdo a la práctica del mercado. Y es que como consecuencia de las emisiones de Títulos Valores de Crédito, realizadas por la República de El Salvador en el mercado local e internacional, ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores, deberán pagarse diferentes obligaciones en el período acotado, que se amortizan en su totalidad al vencimiento, cuyo monto de capital asciende a la cantidad arriba enunciada, requiriéndose a tal efecto, contar oportunamente con los fondos correspondientes para honrar tales obligaciones y evitar el riesgo de refinanciamiento derivado del vencimiento de las mismas. Así las cosas, con la finalidad de realizar operaciones financieras de crédito orientadas a generar recursos para cubrir obligaciones relacionadas con la atención, entre otros, de urgentes e ineludibles obligaciones de pago, figurando entre ellas las que corresponden a la deuda pública y a la vez, aprovechar ventanas de oportunidad que el mercado puede ofrecer para realizar operaciones de manejo de pasivos que tenga como principal objetivo mitigar el riesgo de refinanciamiento de la República y obtener condiciones de mercado competitivas en términos de plazo y tasa de interés. Lo anterior implica sin más, autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que pueda emitir Títulos Valores de Crédito a ser colocados mediante una o varias operaciones en el mercado nacional o internacional, otorgando además, las facultades correspondientes

para la realización de operaciones de manejo de pasivos, como la compra, canje o redención anticipada de Títulos Valores u otras operaciones de similar naturaleza, de acuerdo a la práctica del mercado, a ser financiadas con los fondos que se recauden con la colocación de los nuevos Títulos a ser emitidos, en virtud de la autorización que se confiere en el proyecto de Decreto en cuestión o contra la entrega de los Títulos Valores que vayan emitiendo en el tiempo, para cubrir los vencimientos de Bonos y Eurobonos en el ya referido período 2019-2024, siendo todo ello el objetivo que se persigue con la emisión del susodicho Proyecto; por lo cual queda usted facultado para presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LICENCIADO NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores de Crédito en los mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa;
- II. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente está facultado para realizar operaciones financieras de crédito, orientadas a generar aquellos recursos necesarios, para atender urgentes e ineludibles obligaciones de pago, entre las cuales están las correspondientes a la deuda pública;
- III. Que como consecuencia de las emisiones de Títulos Valores de Crédito, realizadas por la República de El Salvador en el mercado local e internacional, ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores, deberán pagarse diferentes obligaciones en el período 2019-2024, que se amortizan en su totalidad al vencimiento, cuyo monto de capital asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,457,713,000.00), requiriéndose para tal efecto, contar oportunamente con los fondos correspondientes para honrar dichas obligaciones y evitar el riesgo de refinanciamiento derivado del vencimiento de las mismas;
- IV. Que con la finalidad de realizar operaciones financieras de crédito orientadas a generar recursos para cubrir las obligaciones relacionadas en los considerandos que anteceden y a su vez, aprovechar ventanas de oportunidad que el mercado puede ofrecer para realizar operaciones de manejo de pasivos que tengan como principal objetivo mitigar el riesgo de refinanciamiento de la República y obtener condiciones de mercado competitivas en términos de plazo y tasa de interés;
- V. Que para alcanzar ese propósito, es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito a ser colocados mediante una o varias operaciones en el mercado nacional o internacional, otorgando además, las facultades correspondientes para la realización de operaciones de manejo de pasivos como la compra, canje o redención anticipada de Títulos Valores u otras operaciones de similar naturaleza, de acuerdo a la práctica del mercado, a ser financiadas con los fondos que se recauden con la colocación de los nuevos Títulos que se emitan en virtud de la autorización que confiere el presente Decreto, o contra la entrega de los Títulos Valores que se vayan emitiendo en el tiempo, para cubrir los vencimientos de Bonos y Eurobonos en el período 2019-2024;
- VI. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el

Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito y además, pueda realizar operaciones de administración de pasivos en relación a la deuda proveniente de los Bonos y Eurobonos vigentes con vencimiento en el periodo 2019 – 2024, de acuerdo a la práctica del mercado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita y/o coloque Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en divisas, hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,457,713,000.00), a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional; así como para realizar operaciones de administración de pasivos.

La operación de emisión de Títulos ya señalada, en relación a los Bonos y Eurobonos que vencen en el período 2019-2024, mediante la compra, canje, redención anticipada de dichos Bonos y Eurobonos u otras operaciones de similar naturaleza, de acuerdo a la práctica del mercado, en una o varias transacciones, tendientes a obtener mejores condiciones para los intereses de la República y del portafolio de deuda, operaciones que serán financiadas con los fondos que se recauden con la colocación de los Títulos que en virtud del presente Decreto se vayan emitiendo en el tiempo o contra la entrega de dichos Títulos.

Para realizar tales operaciones, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión o emisiones incluyendo el registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("*Securities and Exchange Commission*" o "*SEC*") de los Estados Unidos de América.

Art. 2.- Los fondos obtenidos de las emisiones de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para el pago de capital de la deuda interna y externa, así como para realizar operaciones de administración de pasivos, de Bonos y Eurobonos con vencimiento en el período comprendido del año 2019 al 2024 y se distribuirán de la siguiente manera: a) Deuda Externa, año 2019, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES (US\$286,458,000.00) para una posible redención anticipada de los Eurobonos con vencimiento en 2034, en caso que los inversionistas hagan efectiva la opción put de dichos Títulos; año 2019, OCHOCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$800,000,000.00) para la cancelación de Eurobonos con vencimiento en 2019; año 2023, OCHOCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$800,000,000.00) para la cancelación de Eurobonos con vencimiento en 2023; y año 2024, CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$120,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2024. b) Deuda Interna, año 2020,

QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$15,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2020; año 2021, DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$200,000,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2021; y año 2022, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$236,255,000.00) para la cancelación de bonos con vencimiento en 2022.

En caso que los inversionistas no hagan efectiva la opción put de los Eurobonos 2034 para redimirlos anticipadamente en el año 2019, la cantidad de US\$286,458,000.00 será descontada del monto total de la emisión que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto y en ese caso, la emisión total será de hasta DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,171,255,000.00).

Art. 3.- Los Títulos Valores de Crédito, cuyas emisiones se autorizan en el presente Decreto, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) La operación se realizará en los mercados de capitales, considerando la aplicación de principios de administración de pasivos que incluye la gestión de vencimientos, montos, nuevos instrumentos financieros y cobertura de riesgos, entre otros; contemplando además la realización de transacciones como la compra, canje, redención anticipada de Bonos y Eurobonos, u otras de similar naturaleza, en una o varias operaciones, todo ello de acuerdo a la práctica del mercado, cautelando siempre los bien entendidos intereses del estado de la república de El Salvador.
- b) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado.
- c) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos Títulos Valores estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y,
- d) Los Títulos Valores de Crédito podrán colocarse a un plazo de hasta 40 años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, mediante un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida.

Art. 4.- El Banco Central de Reserva de El Salvador, para los fines dispuestos en los Arts. 1 y 2 del presente Decreto, actuará como Agente Financiero del Estado y para tal efecto, el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco, el respectivo Contrato de Agente Financiero.

Art. 5.- Para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito y la realización de las operaciones de administración de pasivos, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a las operaciones a efectuar y el registro e inscripción en las instancias pertinentes de conformidad a los requerimientos de las mismas y de acuerdo a la práctica de mercado, así como fechas y monto de las transacciones a realizar, considerando el vencimiento de la deuda a pagar y las opciones existentes en el mercado.

Art. 6.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a pagar cualquier costo, independientemente de su naturaleza, que demande y sea necesario realizar, para materializar las operaciones autorizadas mediante el presente Decreto y las acciones que se lleven a cabo para cumplir con este propósito, según corresponda.

Art. 7.- Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones de cobertura de riesgos relacionados con la tasa de interés y de divisas, de acuerdo a la práctica del mercado y para que suscriba los contratos pertinentes derivados de las mismas, según corresponda.

Art. 8.- Facúltase al Ministerio de Hacienda para emitir la normativa necesaria e indispensable que viabilice la expedita, oportuna y correcta materialización de las operaciones que se autoriza realizar a través del presente Decreto. Dicha normativa según corresponda, deberá sujetarse al marco legal contemplado en el presente instrumento, así como a las prácticas existentes en los mercados de capitales donde se realicen las operaciones de colocación de las emisiones autorizadas por medio del presente Decreto.

Art. 9.- Los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante el presente Decreto, deberán incorporarse al Presupuesto General del Estado en los ejercicios fiscales correspondientes.

Art. 10.- Por la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y con la finalidad de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el Art. 148 de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente Decreto en los términos que el mismo consigna.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...